



- Congreso de la República

Proyecto ley del Plan Nacional de Desarrollo y exposición de motivos

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país, que se pretende expedir a través del presente proyecto de ley, se estima en un valor de setecientos tres punto nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014. La iniciativa presentada por el Departamento Nacional de Planeación, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y con la visión de planificación de largo plazo prevista por la Agenda de Desarrollo post 2015.

El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares: 1. Paz. El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos. 2. Equidad. El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos. 3. Educación. El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/public.php?service=files&t=a9338cef828c8a93976ef6329ad485c>

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/public.php?service=files&t=88279dc74e887cdb5cf0f71732da4dae>

- Colombia compra eficiente

Normas que exceptúan la aplicación del régimen de contratación Estatal

Respecto a los regímenes especiales de contratación que actualmente existen en Colombia, debemos informarle que los mismos se dan en virtud de la calidad

que ostentan ciertas Entidades, así como también para ciertos bienes o servicios. Ellos se encuentran diseminados a lo largo de diferentes leyes y decretos que a continuación presentaremos de manera enunciativa, ya que pueden existir regímenes especiales que allí no se mencionan: Regímenes especiales identificados en leyes: Ley 17/92, Ley 24/92, Ley 30/92, Ley 31/92, Ley 35/93, Ley 37/93, Ley 84/93, Ley 87/93, Ley 89/93, Ley 100/93, Ley 105/93, Ley 115/94, Ley 117/94, Ley 118/94, Ley 138/94, Ley 142/94, Ley 143/94, Ley 182/95, Ley 185/95, Ley 187/95, Ley 209/95, Ley 226/95, Ley 272/96, Ley 300/96, Ley 302/96, Ley 310/96, Ley 318/96, Ley 321/96, Ley 397/97, Ley 434/98, Ley 448/98, Ley 486/98, Ley 487/98, Ley 534/99, Ley 617/00, Ley 632/00, Ley 685/01, Ley 686/01, Ley 805/03, Ley 814/03, Ley 915/04, Ley 973/05, Ley 1002/05, Ley 1089/06, Ley 1101/06, Ley 1105/06, Ley 1118/06, Ley 1148/07, Ley 1185/08, Ley 1219/08, Ley 1286/09 (□).

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/public.php?service=files&t=f95507e0edf5d49f881b382eeb2d1e6f>

CAROLINA ANDREA VILLAMIL ESGUERRA
SECRETARIA GENERAL Y DIRECTORA JURÍDICA
ANDESCO
TEL 6167611
CALLE 93 · 13-42 3 PISO
Carolina.villamil@andesco.org.co

Importante: En cumplimiento con la ley 1581 de 2012, queremos comunicarle que si usted no desea recibir la información actualizada con los temas más innovadores de nuestra agenda de eventos de capacitación, puede des-suscribirse de estas invitaciones respondiendo este correo con el asunto eliminar. La des-suscripción puede tardar de 1 a 5 días.